1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2400058
Nombre del Proyecto: Fortalecimiento para la preparación y atención del manejo de desastres con el fin de dar respuesta oportuna a la población afectada por eventos socionaturales o antropicos no intencionales en el municipio de Palmira
Actividad: Apoyar técnicamente el proceso de manejo del desastre.
Código BPIN: 2024765200076

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3698
Fecha de Expedición: 31 de octubre de 2024
Número de solicitud: 4072 del 31 de octubre de 2024
Rubro: 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor: Cuarenta Y Cuatro Millones Ochocientos Veinte Mil Pesos M/Cte. ($44.820.000,00)
Proyecto: 2400058- Fortalecimiento para la preparación y atención del manejo de desastres con el fin de dar respuesta oportuna a la población afectada por eventos socionaturales o antropicos no intencionales en el municipio de Palmira

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ___X___ ¿Cuál? _____Prestación de servicios_____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

La Administración Municipal de Palmira es una Entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físico y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo. Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

LEY 1523 DE 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

El Art. 2, de la precitada norma establece: *La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su*

ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

El Art. del 6 del Sistema Nacional de Riesgos del cual forma parte el Municipio de Palmira como entidad pública, tiene como objetivo general. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

De otra parte, la ley 1523 DE 2012 consagra que: *los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.*

En este sentido, el Municipio de Palmira y específicamente la **Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres** debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Las actividades diarias de la administración pública evidencian un desbalance entre las necesidades de los habitantes del Municipio de Palmira y la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de la Administración Central para atenderlas. Por ello, se requiere implementar acciones de mejora continua en los planes, programas y procesos de la gestión pública que garanticen la generación de valor público y el desarrollo correcto de las necesidades a las que se deben responderse a la comunidad en general.

En este orden de ideas, la **Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres** dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, y se procederá a realizar el estudio y documentos previos que soportan la presenta contratación.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el **Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016**, por medio del cual se adopta la estructura de

Administración del Municipio de Palmira donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la **Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres**, las cuales son:

1. Asesorar al Alcalde en la elaboración de Políticas, Planes y Programas del Municipio para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Investigar, estudiar y determinar los escenarios del riesgo de desastres en el Municipio, para priorizar las acciones de intervención, prevención y monitoreo de corto y mediano plazo.
3. Elaborar y ejecutar el Plan Local de Emergencia y de Atención de Desastres, con las demás Dependencias del Municipio y de acuerdo con las políticas Nacionales y Departamentales.
4. Determinar las acciones de comunicación y participación ciudadana para reducir el riesgo y la atención de desastres.
5. Formular un sistema de evaluación y seguimiento que permita acordar con la comunidad las alarmas y las etapas críticas ante el riesgo de desastres, así como la generación de estadísticas e informes.
6. Desarrollar estrategias de coordinación para reducir o atender el desastre, entre sectores público, social y privado, con el propósito de alistar acciones conjuntas, agregar recursos y evitar duplicidades.
7. Liderar el desarrollo de planes; programas y proyectos para la provisión y optimización de recursos técnicos, tecnológicos, financieros, logísticos y fortalecimiento del talento humano, requeridos para la gestión de desastres.
8. Incidir en la apropiación e inserción del tema de riesgo de desastres en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, a través de las diferentes instancias, mecanismos e instrumentos de coordinación y articulación institucional.
9. Orientar, socializar y apoyar a las secretarías de Despacho, instancias institucionales y actores del Municipio, la información de riesgo y emergencias que se disponga para la toma de decisiones en los aspectos que competa y el fortalecimiento de la gestión del riesgo ante desastres.
10. Formular los lineamientos y metodología para la elaboración de los planes y procedimientos de emergencia, planes de contingencia, planes de evacuación para toda actividad de aglomeración masiva que organice el Municipio dentro y fuera de sus instalaciones.
11. Asesorar y participar en la formación y consolidación de redes organizacionales para la gestión local del riesgo, como comités comunales de emergencia, centros de trabajo, mesas locales y similares, para la gestión de reducción del riesgo.
12. Velar por el cumplimiento de la normatividad del sistema nacional y departamental de gestión del riesgo de desastres.
13. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
14. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
15. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia
16. Administrar el Riesgo de los procesos a su cargo.

17. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio

Palmira se encuentra localizada en la región sur del departamento del Valle del Cauca. Su cabecera está ubicada a 3º31`48" de latitud norte y 76º81`13" de longitud al oeste de Greenwich. Sus límites políticos geográficos son: norte con el municipio de El Cerrito, oriente con el departamento del Tolima, sur con los municipios de Pradera y Candelaria, y occidente con los municipios de Cali, Yumbo y Vijes. Cuenta con un área municipal de 1.162 kilómetros de los cuales 20.49 kilómetros corresponden a la zona urbana. El municipio de Palmira posee el 42,9% de su territorio amenazado, de acuerdo con el Análisis de vulnerabilidad y riesgo desarrollado por el IDEAM presenta un riesgo alto por cambio climático.

El municipio de Palmira, a través del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres adoptado mediante decreto 224 de 2019, ha consolidado y priorizado escenarios de riesgo de mayor ocurrencia de la siguiente manera:

Escenario de Riesgo por Fenómenos Derivados de Las Aglomeraciones de Publico: Palmira presenta escenarios de aglomeraciones de público, distribuidas en todo el territorio del municipio, dentro de los cuales se identifican diferentes espacios como la Ciudadela Deportiva (Estadio Francisco Rivera Escobar, Complejo Acuático, Coliseo Cubierto Ramón Elías Lopez), Estadio Deportivo Cali (corregimiento de Palmaseca), Asdeoccidente (corregimiento La Dolores), Coliseo de Ferias y Exposiciones Álvaro Domínguez Vallecilla, Plaza de Toros "Agustín Barona Pinillos", Parque del Azúcar, Parque del Sur, Centro Comercial Llanogrande Plaza, Centro Comercial Unicentro, Centro de Convenciones Amaime, Bosque Municipal, Coliseo Seminario Diocesano de Cristo Sacerdote, Coliseo Barrio el Prado, Centro Cultural Guillermo Barney Materón, Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad, Universidades, Instituciones Educativas, Iglesias, discotecas, entre otros; las aglomeraciones presentan factores amenazantes debido al comportamiento de las personas por estímulos externos e internos, condiciones del escenario o efectos concatenados de amenazas de origen natural, socio natural o tecnológicas que ocurran durante un evento.

Actividades Especiales de Aglomeraciones de público: Se consideran como actividades especiales de aglomeración entre otras, las que tienen un carácter institucional, comercial, congresos, bazares, actividades de recreación pasiva, las que se realizan en parques de diversión, atracciones y dispositivos de entretenimiento, ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos y centros interactivos, las convocadas con ocasión de programas de radio y televisión, o que sean consecuencia de una invitación individual y personalizada, dirigida a los (as) ciudadanos (as) para una actividad de carácter particular o privado, que trasciende el ámbito familiar.

Escenario de Riesgo por Inundación: Palmira presenta riesgos considerables por inundaciones, especialmente en las partes bajas o planas correspondientes al valle geográfico del rio Cauca, influenciado por los ríos Cauca, Palmira, Amaime, Bolo, Fraile y Guachal, entre otros. Tanto la cabecera municipal como

los centros poblados más importantes del municipio se encuentran en estas zonas planas, igualmente en la zona montañosa presenta drenajes torrenciales en suelos inestables y meteorizados lo cual, asociado a las altas pendientes y uso inadecuado del suelo, puede generar deslizamientos y represamientos que provocarían, aguas abajo avalanchas e inundaciones.

Escenario de Riesgo Por Movimientos en Masa: Por estar Palmira localizada sobre la planicie aluvial del Valle del Cauca y retirada unos ocho kilómetros del piedemonte de la Cordillera Central, los elementos de la geología estructural que pueden influir sobre este municipio están enmarcados dentro del contexto de la geología regional, la cual a grandes rasgos indica que el basamento del Valle del Cauca en profundidad está constituido por rocas ígneas volcánicas cretáceas cubiertas discordantemente por rocas sedimentarias terciarias, las cuales en conjunto aparecen afectadas por deformación y callamiento geológico. El basamento de rocas volcánicas es una continuación hacia el oeste del macizo rocoso volcánico de la cordillera Central, y las fallas geológicas que rompen estas rocas son estructuras afines al patrón de fracturas definido por el sistema de fallas de Romeral. En superficie, particularmente en el piedemonte cercano al Este de Palmira, el macizo rocoso de la cordillera Central constituido por basaltos de la Formación Amaine, se presenta afectado en alto grado por un grupo de fallas regionales de dirección norte-sur con movimiento inverso y vigencia hacia el occidente. Estas fallas han levantado escalonadamente bloques de roca volcánica que cabalgan uno sobre otro. Esta disposición estructural es más evidente hacia la parte baja del piedemonte, donde rocas basálticas por contacto fallado aparecen cabalgando sobre rocas sedimentarias de la formación Vilela.

En conclusión, el municipio de Palmira debido a sus características sociales, económicas, geológicas, topográficas e hidrometeorológicas y el estado de desarrollo industrial y social que tiene, se encuentra expuesto a la ocurrencia de desastres naturales y a la ocurrencia de emergencias por riesgos derivados de las aglomeraciones de Publico. Por lo expuesto anteriormente, es importante resaltar la necesidad de contar con un plan de contingencia y su ejecución para la atención de emergencias prehospitalarias que se puedan desencadenar en cualquiera de las actividades y/o eventos de aglomeración masiva que se desarrollen en el municipio, dicha atención deberá ser ejecutadas por personal experto en la materia con experiencia en la atención de emergencias y que sea reconocida por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Palmira y que así mismo, fortalezca las capacidades técnicas y operativas en la preparación para la respuesta ante situaciones de emergencia generadas por la aglomeración masiva de público del municipio.

Así mismo el Decreto 3888 de 2007 "*Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público*" establece:

Artículo 2.- Objetivo. El objetivo del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público es servir como instrumento rector para el diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones en esta clase de eventos

En razón a lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres busca aportar al desarrollo del Proyecto de Inversión No. 2400058 "Fortalecimiento para la preparación y atención del manejo de desastres con el fin de dar respuesta oportuna a la población afectada por eventos socionaturales o antropicos no intencionales en el municipio de Palmira", dentro de su actividad No. 4 APOYAR TÉCNICAMENTE EL PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE CÓDIGO BPIM 2024765200076., desarrollando procesos de atención prehospitalaria (aph) a la comunidad asistente a los diferentes eventos de aglomeración masiva pública que se desarrollen en el municipio de Palmira que permitan el Fortalecimiento de la capacidades técnicas y operativas para la atención y manejo del emergencias en el municipio de Palmira, lo anterior en cumplimento a lo estipulado en la ley 1523 de 2012.

Estas premisas se materializan conforme a la organización administrativa del Municipio de Palmira, donde la **Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres** indispensablemente debe contar con un equipo de trabajo, que garantice el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.

Que, para dichas actividades de fortalecimiento y acompañamiento, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres no cuenta con personal suficiente ni idóneo que pueda apoyar la ejecución de dichas acciones, siendo las mismas de vital importancia en el municipio de Palmira.

-Acuerdo Municipal 077 del 12 de diciembre de 2023, expidió el Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2024.

Donde a través del artículo 10, se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del alcalde lo siguiente:

"ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa, incluyendo la enajenación,

compraventa y cesión, así como las declaratoria de utilidad pública a las que haya lugar y, la realización de los trámites pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente".

- Decreto No. 350 del 21 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por lo que, como fundamento del proceso de selección de contratista próximo a celebrarse, la Administración Municipal expidió el Decreto 584 del 5 de junio del 2024 por medio del cual se realiza una delegación de funciones en materia contractual a las dependencias del sector central de la alcaldía de Palmira y se dictan otras disposiciones:

> *"ARTICULO 10. CONTRATACIÓN DIRECTA: Deléguese en los Secretarias de Despacho y Directores la facultad de adelantar los tramites precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionados con la modalidad de selección de contratación directa del Estatuto General de Contratación Pública o Régimen Especial y la suscripción de los contratos estatales previstos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los demás acuerdos que reflejen la autonomía de la voluntad de las partes, como ocurre con la suscripción de adiciones, prorrogas, suspensiones y cesiones y demás modificaciones contractuales".*

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias a la dependencia, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, es importante precisar que el Municipio de Palmira - Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres actualmente carece del personal de planta suficiente que pueda desarrollar la totalidad de las funciones que el Alcalde Municipal ha delegado en la dependencia, por lo que, es indispensable contratar una persona jurídica que apoye y fortalezca las actividades encaminadas a la prevención del riesgo por aglomeración masiva a la comunidad asistente a los diferentes eventos de que se desarrollen en el municipio de Palmira mediante acciones de atención prehospitalaria para los habitantes del municipio que asisten a los eventos de aglomeración masiva convocados por el municipio.

Por tanto, es importante precisar que para satisfacer estas necesidades de servicios que requiere la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, se debe tener en cuenta el perfil y la experiencia requerida por la Entidad, con el fin de contratar personal que apoye las actividades a desarrollar adecuadamente, sea capaz de realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia y/o la idoneidad suficiente para la Prestación de Servicios.

Es por esta razón, y en virtud de la facultad que otorga la Ley 1150 de 2007 respecto de la contratación directa, que el Municipio de Palmira - Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres adelanta la estructuración de contratos de Prestación de Servicios a celebrar con persona jurídica que tenga la idoneidad suficiente y la experiencia necesaria para alcanzar los propósitos que la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres se ha planteado, independientemente de su cuantía.
En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con las

actividades antes descritas, según certificación del Subsecretario (a) de Gestión de Talento Humano que hace parte integral del presente estudio previo. En consecuencia, se hace necesario contar con los servicios de una persona jurídica con idoneidad y experiencia que fortalezca el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, específicamente en lo concerniente a la realización del siguiente objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (APH) A LA COMUNIDAD ASISTENTE A LOS DIFERENTES EVENTOS DE AGLOMERACIÓN MASIVA PÚBLICA QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Es preciso indicar que, esta contratación deberá realizarse con una persona que cuente el siguiente perfil y condiciones de experiencia:

PERFIL	EXPERIENCIA
Persona juridica para la prestación del servicio de atencion prehospitalaria y atención de emergencias y urgencias.	48 meses de experiencia en atención pre hospitalaria y de emergencias

Esta contratación dará desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento para la preparación y atención del manejo de desastres con el fin de dar respuesta oportuna a la población afectada por eventos socionaturales o antropicos no intencionales en el municipio de Palmira" y específicamente a la actividad dispuesta en el mismo que trata de "Apoyar técnicamente el proceso de manejo del desastre." Busca dar cumplimiento al objetivo general del proyecto que trata de "Garantizar la disponibilidad de las herramientas técnicas y operativas para la atención de emergencias y manejo del desastre en el municipio de Palmira", con el propósito de contribuir en el avance de la Meta Producto No. MP MP.2.5.20.087 Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas. Para cubrir esta necesidad, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres tiene previsto dentro del presupuesto Municipal de la vigencia 2024 el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

En conclusión, es viable legal y técnicamente acudir a la figura del contrato directo por Prestación de Servicios, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la Entidad y así satisfacer las necesidades detectadas con la persona que cumpla con el perfil y experiencia solicitada.

Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebran los contratos de prestación de servicios definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 , mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal.

Por su parte, el Decreto 1068 de 20153 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

> *"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (Subraya y negrilla fuera de texto)*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

Así mismo, Colombia compra eficiente ha señalado en su concepto Código: CCE-PQRSD-FM-08 del 2022: En consecuencia, al margen de la calidad de persona jurídica o natural del contratista, la identificación de las necesidades a partir de la insuficiencia de personal de la entidad para atender el servicio, es requisito indispensable para cumplir con el deber de soportar el proceso de contratación en estudios y documentos previos y, por esta vía, garantizar el principio de planeación y la eficiencia del gasto público.

La exigencia de verificar que el contratista cuenta con la idoneidad o experiencia requerida para atender el servicio se encuentra en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de manera que para poder contratar con la respectiva persona natural o jurídica de que se trate, esta debe aportar la documentación necesaria para dar cuenta de este hecho. Este requisito, en garantía del principio de responsabilidad y selección objetiva, atiende al deber de contratar con quien cuenta con las calidades técnicas y profesionales para cumplir de manera eficiente con la prestación del servicio objeto del contrato.

En concepto C-654 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se establece que: "Se pueden celebrar con personas naturales o con personas jurídicas. Con aquellas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, siempre que estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Con las personas jurídicas, por disposición del artículo 2, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta última norma establece que «las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate». La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, aseguró que el contrato de prestación de servicios «[...] puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con

personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad». Así también lo consideró la Corte Constitucional en su jurisprudencia, al referirse a las diferencias entre los contratos de trabajo y de prestación de servicios, resaltó que en el caso de estos últimos «la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada», fallo que, a su vez, fue citado, y sus fundamentos acogidos, por el Consejo de Estado".

Que en reciente concepto 103151 de 20 el Departamento Administrativo de la Función Pública refiere: "*De lo citado anteriormente se infiere que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.* Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad. La inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715. Magistrada ponente: Ruth Stella Correa Palacio.- "... los contratos de prestación de servicios en cualquiera de sus modalidades a la luz del artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 se caracterizan de la siguiente manera:

a). Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

b). Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1º, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos «[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas (...).» En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humano	Servicios de personal temporal	N/A

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGO	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
2771	80111600 92101900	Contratación Directa / Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión	2771-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (APH) A LA COMUNIDAD ASISTENTE A LOS DIFERENTES EVENTOS DE AGLOMERACIÓN MASIVA PÚBLICA QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.	2 meses

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

¿Cuál dependencia? No aplica

10. ESTUDIO DEL SECTOR

En vista de la necesidad surgida en el Municipio de Palmira y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía de elaboración de análisis del sector de Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer. Se dispone en el presente estudio a analizar el sector relacionado con las personas naturales o jurídicas que de manera idónea pueden contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos que desea el Municipio de Palmira.

Se realizará un análisis del sector relativo a las vigencias anteriores de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la normatividad reglamentaria vigente al momento de llevar a cabo el presente proceso de contratación. Según el portal de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en diferentes entidades se ha acudido a la contratación de prestadores de servicios, orientada a la ejecución de actividades similares al del presente proceso de selección, a través de la contratación directa acudiendo a lo establecido en el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De la muestra consultada a continuación en el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co, se observa que en los procesos de contratación se consideran aspectos propios de componentes obligacionales, así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes.
De otra parte, Entidades del Estado colombiano han acudido a la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en áreas similares al del presente proceso, utilizando para ello la modalidad en contratación directa.

A continuación, se presenta una muestra que arroja el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso se solicitó a través de correo electrónico, información a los proveedores identificados en el municipio de Palmira como organismos de socorro o grupos de apoyo, de los cuales se recibieron 3 cotizaciones. Así mismo, en las solicitudes de cotización, se requirió que realizaran su cotización teniendo en cuenta impuestos y demás tributos a los que hubiere lugar y se adjuntó la relación de los descuentos que el Municipio realiza de acuerdo a la naturaleza del contrato.

NO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	FUENTE
CPS-199-CULTURA-2022	Contrato de prestación de servicios para la prevención y atención prehospitalaria en el desarrollo de actividades deportivas, culturales y artísticas desarrollados por la administración municipal.	$21.460.000	102 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3266615&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
20221800010397-2022	Prestación de servicios en la implementación del plan de alistamiento para la prevención inminente y atención inmediata de los desastres, calamidades y emergencias de origen natural o antrópico no intencional; así como la presencia en los eventos que generen riesgo y que puedan presentarse en el municipio de Popayán .	$120.000.000	6 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3199799&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (APH) A LA COMUNIDAD ASISTENTE A LOS DIFERENTES EVENTOS DE AGLOMERACIÓN MASIVA PÚBLICA QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta el **20 de diciembre de 2024** que se contará desde la firma del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

11.3 Valor estimado del contrato

Para establecer el valor de la presente contratación se analizaron los datos arrojados por los siguientes criterios: Los valores fijados en contrataciones anteriores y los precios de referencia.

En el presente contrato el Municipio de Palmira determinó una cuantía de Cuarenta Y Cuatro Millones Ochocientos Veinte Mil Pesos M/Cte. ($44.820.000,00) incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

El Municipio de Palmira cuenta con recursos hasta por la suma de Cuarenta Y Cuatro Millones Ochocientos Veinte Mil Pesos M/Cte. ($44.820.000,00), según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 3698 de la vigencia 2024 y al rubro No. 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. No obstante, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

11.4 Forma de pago

EL MUNICIPIO DE PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en actas parciales previo recibo a satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor del contrato, con la entrega del informe respectivo y con la presentación de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista: a)** Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. **b)** Informe detallado de las actividades con soportes. **c)** Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. En caso de persona natural, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. En caso de persona jurídica, acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de la entidad y soporte el pago de las personas que acompañan el desarrollo del contrato. **Por parte del Supervisor: a)** Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán los informes respectivos.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

-Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

-Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas a que haya lugar.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Palmira.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar el cubrimiento de los distintos eventos que se realicen en el municipio de palmira con apoyo de personal socorrista capacitado en prevenir hechos que vulneren la integridad de las personas asistentes al evento y brindar la atención prehospitalaria en primeros auxilios. 2. Ejecutar el cubrimiento de los eventos con equipos e insumos para primeros auxilios, botiquines, equipos de oxigeno portatil, puntos MEC, ambulancia TAB (transporte asistencial básico) y TAM (transporte asistencial medicalizado en los eventos que le sean requeridos. 3. Contar con disponibilidad de recurso humano y equipos suficientes para cada uno de los eventos que se desarrolen. 4. Contar con recurso humano, equipos y elementos de respaldo suficiente para reemplazar los que puedan presentar ausencias, fallas o daños antes o durante el desarrollo del evento, sin costo adicional para la DGRD. 5. Garantizar que el personal que preste el servicio este debidamente capacitado, carnetizado, uniformado y con la experiencia en atención primeros auxilios requerida para la prestacion de servicios en eventos de aglomeración.

11.7 Obligaciones generales del contratista

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen

ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista deberá suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato (en caso de que aplique. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira. L) El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

11.8 Obligaciones del municipio de Palmira

Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a los entes de control y a instancias que lo soliciten. 3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso. 4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 5. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas

vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.
La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:
"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 *Especificaciones técnicas para la prestación del servicio en la atención y prevención del riesgo en eventos de aglomeración masiva mediante acciones de atención prehospitalaria.*

NIVEL DE RIESGO	No. DE SOCORRISTAS-APH POR EVENTO	BOTIQUÍN TIPO 1	BOTIQUÍN TIPO 2	BOTIQUÍN TIPO 3	CAMILLA DE TRASLADO	PUNTO MEC
Bajo	2		1		1	1
	4		1		1	1
Medio	6	1			1	1
	8	2		2	1	1
	12	2		2	2	2
Alto	14	2		2	4	2
	20	4		4	5	4
	36	4		5	5	4

14.2 Especificaciones Técnicas de la ambulancia medicalizada (TAM)

La unidad de Transporte medicalizada contará con:
1. Médico
2. Enfermera o tecnólogo en atención prehospitalaira o auxiliar de enfermería
3. Conductor de la ambulancia deberá cumplir con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito y adicionalmente contar con el certificado de formación en primeros auxilios.

14.3 Especificaciones Técnicas de la ambulancia básica (TAB)

La unidad móvil básica contara contará con una tripulación conformada por tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar de enfermería, en cualquier caso, con certificado de formación en soporte vital básico.

Conductor de la ambulancia que deberá cumplir con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito y adicionalmente contar con el certificado de formación en primeros auxilios.

Nota: Dependiendo de la escala de riesgo y complejidad del evento de aglomeración y/o Cuando así lo requiera el supervisor del contrato, el contratista deberá garantizar en el evento de aglomeración la(s) ambulancia TAB (transporte asistencial básico) y/o TAM (transporte asistencial medicalizado).

14.4 Personal mínimo requerido para la prevención del riesgo en eventos de aglomeración masiva mediante acciones de atención prehospitalaria.

Cincuenta socorristas certificados en socorrismo básico y/o atención pre hospitalaria (APH) con experiencia en primeros auxilios básicos y/o avanzados.
Tres (3) médicos

Nota 1: El apoyo del personal médico solo se realizará cuando la escala de riesgo y complejidad del evento de aglomeración lo requiera.

Nota 2: Los servicios que se presten en actividades para la prevención del riesgo en eventos de aglomeración masiva mediante acciones de atención pre-hospitalaria, serán autorizados por el supervisor del contrato quien informará, de acuerdo al nivel de riesgo del evento de aglomeración, la cantidad de APH que se requieran, las ambulancias necesarias, equipos y médicos necesarios, así como también, la fecha, hora y lugar de las actividades a realizar y estas se pagarán de acuerdo a la factura que radique el contratista y cuyos precios deberán ajustarse a los indicados en la oferta económica presentada por el contratista, donde discrimine la cantidad de socorristas empleados, las horas de cobertura del evento y la cantidad de equipos usados para la atención (ambulancias, puntos MEC, insumos médicos etc).

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

15.1 Capacidad jurídica

No Aplica

15.2 Experiencia

La experiencia acreditada por el contratista deberá ser aportada mediante contratos, certificaciones, actas de terminación o liquidación de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto se relaciona con el desarrollo de procesos de atención pre-hospitalaria y/o de formación o capacitación en primeros auxilios.

15.3 Capacidad financiera

No Aplica

15.4 Capacidad organizacional

No Aplica

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No Aplica

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

18. CAUSALES DE RECHAZO

No Aplica

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

CUMPLIMIENTO de las obligaciones contraídas, cuyo monto de amparo será el equivalente a (10%) del valor del contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES por un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y 3 años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por una cuantía equivalente a 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por el periodo de ejecución del contrato.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No Aplica

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

Director Gestion del Riesgo de Desastres, quien haga sus veces o quien se designe

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	X

23. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en noviembre de 2024

Cordialmente,

ABELARDO ANGULO CABEZAS
Ordenador de Gasto
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

CHRISTIAN CAMILO HOLGUIN T.
Profesional Universitario G1
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Christian Camilo Holguin T. - Profesional Universitario G1, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó: Abelardo Angulo Cabezas. - Director Gestion del Riesgo de Desastres
Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas. - Director Gestion del Riesgo de Desastres

N°	clase	fuente	etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	G	IN	P	Operacional	La adquisición que se adelanta no se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones	Incumplimiento de la normativa Nacional	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	Revisar antes de adelantar el proceso que se encuentre aprobada la adquisición en el PAA	1	1	2	Bajo	NO	El equipo responsable	Desde el Inicio de la etapa de planeación	Hasta la terminación de la etapa de planeación	Equipo responsable del proceso	Durante la planeación hasta antes de publicar el proceso
2	G	IN	P	Operacional	El contratista suministra los documentos incompletos, falsos, con inhabilidad, incorrectos, desactualizados o por fuera de los tiempos	Seleccionar a un contratista que no es idóneo, retrasos y/o Suspensión del proceso	4	5	9	Externo	Contratista	Seguimiento por el personal asignado que permita establecer los tiempo de recepción de documentos y el método de verificación de cada uno	1	5	6	Alto	SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea	Desde el Inicio de la etapa de planeación	Hasta la publicación del proceso y/o contrato	Seguimiento por parte del personal asignado a la tares	Permanentemente
3	G	IN	C	Operacional	Diferencia entre el valor estimado por la entidad estatal en los estudios previos y el contratado	Contrato suscrito por un valor diferente al establecido en los documentos previos	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Revisión por parte de las personas asignadas para la estructuración de los contratos y los ordenadores de gasto en cada Dependencia	2	5	7	Alto	SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Etapa de selección	Suscripción del contrato	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Permanentemente

N°	clase	fuente	etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	G	IN	E	Operacional	Mayor costo por mayor cantidad de personal a la inicialmente prevista	El número de personal es mayor al inicialmente previsto por el contratista para cumplir con sus obligaciones	2	2	4	Bajo	Contratista	El contratista debe determinar correctamente las actividades del convenio para establecer desde la presentación de su propuesta el personal que requiere para la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Etapa Precontractual en la Presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación de la etapa de planeación y durante la ejecución del convenio	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Durante la planeación y la ejecución del convenio
5	G	IN	E	Operacional	El contratista presta sus servicios de manera insatisfactoria, con baja calidad y/o con bajo rendimiento en las actividades en la satisfacción de la necesidad	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato afectando la gestión de la misma	4	5	9	Externo	Compartida	Establecer actividades claras que permitan su revisión y aprobación por parte del supervisor de manera eficiente. Evidencia de la baja calidad o rendimiento de las actividades asignadas al contratista. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Hacer exigibles de las garantías que respaldan el contrato.	1	5	6	Alto	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de ejecución	Hasta la terminación de la ejecución	Seguimiento por parte del supervisor	Permanentemente

N°	clase	fuente	etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	G	EX	E	Operacional	Falta de pago de los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social	incumplimiento contractual	1	5	6	Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al pago de los aportes del sistema de seguridad social	1	4	5	Medio	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa ejecución	Hasta la terminación de la etapa de ejecución y/o liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Permanentemente
7	E	IN	E	Operacional	Problemas de orden público en las zonas donde se realizan las capacitaciones	Demoras en la ejecución del contrato e incumplimiento al cronograma de actividades establecidas	2	3	5	Medio	Contratista - Municipio	Socialización con la comunidad por parte del contratista y el municipio sobre las tareas a realizar en la zona.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista /Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa ejecución	Hasta la terminación de la etapa de ejecución	Seguimiento por parte del supervisor	Según protocolos
8	E	EX	E	Operacional	Nuevos aislamientos obligatorios decretados por el Gobierno Nacional	Posible no prestación de servicios que requieren contacto o atención de usuarios	4	5	4	Externo	Entidad Estatal	Planear posibilidad de desarrollo de actividades virtuales, o presencial dando cumplimiento de protocolos, previa autorización de autoridad competente	4	5	4	Alto	Eventualmente puede afectar	Supervisor del contrato / Encargado de Salud en el trabajo	Desde el inicio de la etapa ejecución	Hasta la terminación de la etapa de ejecución y/o liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	permanente

N.°	clase	fuente	etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	E	EX	E	Operacional	Daños que puedan ocasionar a terceros en las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato	Posibles acciones legales en contra de la entidad	1	2	3	Medio	Contratista	Realizar planeación detallada de la ejecución de las tareas que involucran manejo frente al cliente interno y externo	1	1	2	Baio	Si	Contratista / Supervisor	Desde el inicio de la etapa ejecución	Hasta la terminación de la etapa de ejecución y/o liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	permanente
10	E	EX	E	Operacional	Dificultad para conformar el equipo de trabajo con los profesionales necesarios	Retraso en el proceso contractual o en el desarrollo del contrato	2	2	4	Baio	Contratista	Ofrecer profesionales de iguales o mejores condiciones a las exigidas	1	1	2	Baio	No	Supervisor del contrato / contratista	Desde la adjudicación	Hasta la terminación de las actividades contractuales	Seguimiento por el supervisor del contrato	Permanente
11	G	EXT	E	Operacional	Estimación inadecuada de los costos	La propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al convenio.	3	3	6	Medio	Contratista	Establecer correctamente las actividades del contrato que Permitan dilucidar claramente el valor de cada actividad. De ser necesario, hacer exigibles de las garantías que respaldan el contrato.	1	2	3	Baio	Si	Supervisor del contrato	Desde la etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor	Permanente